



### Lista de Medicamentos Controlados Serie Hípica del Caribe La Rinconada 2022

Los siguientes medicamentos serán permitidos bajo prescripción para conservar y proteger la salud de los ejemplares a participar en la Serie Hípica del Caribe La Rinconada 2022 y así lo aprueba las Autoridades Hípicas de Venezuela conjuntamente con la Junta Directiva de la Confederación Hípica del Caribe. Dichos medicamentos podrán solo ser prescritos y administrados por un Médico Veterinario con Licencia y autorizado para ejercer la profesión dentro del Hipódromo La Rinconada. Las concentraciones permitidas deberán ser menores o iguales a los siguientes valores estipulados en la siguiente tabla:

MEDICAMENTO CONTROLADO	NIVEL MAXIMO PERMITIDO	RESTRICCION TIEMPO ADM.	DOSIS	COMENTARIOS
Acepromazine	10 ng/mL del metabolito 2- (1-hydroxyethyl) promazine sulfoxide (HEPS) en orina	48 horas	Administración oral de 500 mg en pasta o capsula	
Albuterol	1ng/mL en orina			
Amicar	5 mcg/mL en suero o plasma	48 horas	Administración IV de 10cc diarios de Amicar a 250 mg/mL hasta un máximo de tres (3) días consecutivos.	
Betametasona	10 pg/mL en plasma o suero	6 días	Administración de 9 mg IA de Betamethasone Sodium Phosphate y Betamethasone Acetate Injectable Suspension	Solo dosis IA; el analito aplicable es Betamethasone en plasma o suero
Butorphanol	300 ng/mL del total de Butorphanol en orina o 2 ng/mL de Butorphanol libre en suero o plasma	7 días	Una sola dosis de 0.1 mg/kg IV de butorphanol como (butorphanol tartrate)	Los analitos aplicables son el butorphanol total (droga y sus conjugados) en orina y butorphanol en plasma (solo la droga, ningún conjugado)
Cetirizine	6 ng/mL en plasma o suero	48 horas	0.4 mg/kg dos (2) veces al día hasta un total de cinco (5) dosis	
Cimetidine	400 ng/mL en plasma o suero	24 horas	20 mg/kg dos (2) veces al día hasta un total de siete (7) dosis	
Clenbuterol	20 pg/mL en plasma o suero	4 días	Administración oral de 5cc ó 0.8 mcg/kg una vez al día de Clenbuterol	Analito aplicable es Clenbuterol
Dantroleno	100 pg/mL de 5-hydroxydantrolene en plasma o suero	48 horas	Administración oral de 500 mg de Dantrolene en pasta o capsula	

Detomidina	2 ng/mL de carboxydetomidine en orina; LOD (Límite de Detección) en plasma	72 horas	Una dosis de 11mcg/kg ó 5mg IV	
Dexametasona	50 pg/mL de plasma o suero	48 horas	Administración IV, IM o PO de una sola dosis de 0.05mg/kg	Analito aplicable es dexametasona en plasma y suero
Diclofenac (sódico o potásico)	5 ng/mL de plasma o suero	48 horas	Aplicación tópica de la formulación en crema de diclofenac	Analito aplicable es diclofenac en suero o plasma
DMSO	10 mcg/mL de plasma o suero	48 horas	Intra-venoso (IV)	Analito aplicable es DMSO en suero o plasma
Firocoxib	40 ng/mL de plasma o suero	48 horas	Administración oral de una sola dosis 0.1 mg/kg ó 2cc de firocoxib	Analito aplicable es Firocoxib en plasma o suero
Furosemide	120 ng/mL de plasma o suero	3-4 horas	Una sola dosis de 150 mg hasta 600 mg IV	Gravedad Especifica en la orina < 1.012
Glicopirrolato	3 pg/mL de plasma o suero	48 horas	Una sola dosis IV de 1 mg de Glycopyrrolate	Analito aplicable es Glicopirrolato en plasma o suero
Guaifenesin	12 ng/mL de plasma o suero	48 horas	2 g dos (2) veces al día hasta un máximo de cinco (5) dosis	
Isoflupredona	100 pg/mL de plasma o suero	7 días	10 mg subcutáneo de la dosis total o 20 mg en una sola articulación (IA), IV o IM de la dosis total	
Lidocaina	20 pg/mL del total de 30H-lidocaina en plasma	72 horas	200 mg de lidocaine administrada subcutáneamente como su hydrochloride salt	Aplica al total del metabolito principal hidroxilado (incluye sus conjugados)
Mepivacaina	10 ng/mL del total de hydroxy mepivacaine en orina o sobre el LOD (Limit of Detection) de Mepivacaina en plasma	72 horas	Una dosis subcutánea de 0.07 mg/kg de Mepivacaina	
Metocarbamol	5 ng/mL de plasma o suero	48 horas	Una sola dosis IV de 15 mg/kg ó 5 gramos oral (PO) de Metocarbamol	El analito aplicable es Metocarbamol en plasma o suero
Metilprednisolona	1300 pg/mL en plasma o suero	6 días IA 21 días IM	Dosis total 10 cc (400 mg) de Metilprednisolona acetate suspensión intra-articular (IA)	El analito aplicable es Metilprednisolona
Omeprazol	10 ng/mL en plasma o suero	24 horas	Una dosis de un tubo (2.2 g) una vez al día	El metabolito aplicable es Omeprazole Sulfide en orina

Prednisolona	1 ng/mL de suero o plasma	48 horas	1 mg/kg oral	Analito aplicable es Prednisolona en plasma o suero
Penicilina Procaína	25 ng/mL de plasma o suero	21 días	Intramuscular (IM)	
Ranitidina	40 ng/mL de plasma o suero	24 horas	8 mg/kg dos (2) veces al día hasta un total de 7 dosis	
Triamcinolona	100 pg/mL de plasma o suero	6 días	Dosis total de 9 mg intra-articular (IA)	Analito aplicable es Triamcinolone acetonide en plasma o suero
Xilazina	200 pg/mL de plasma o suero	72 horas	200 mg Intravenoso (IV)	Analito aplicable es xylazine

La administración intramuscular (IM) de Betametasona y/o de Triamcinolona tendrán como resultado concentraciones en plasma o suero que excederán el límite establecido durante semanas, pudiendo resultar o afectar al ejemplar al no poder estar apto para correr.

### Condiciones para el uso de Medicamentos Anti-Inflamatorios No-Esteroidales (NSAIDs/AINE)

Las muestras de los ejemplares podrán contener uno (1) y hasta dos (2) de los tres (3) Medicamentos Anti-Inflamatorios No-Esteroidales (NSAIDs/AINE) enumerados a continuación. No más de dos (2) Anti-Inflamatorios No-Esteroidales (NSAIDs/AINE) enumerados a continuación pueden estar presentes en cualquier muestra.

Flunixin	20 ng/mL de plasma o suero	48 horas	Una sola dosis de 1.1 mg/kg IV de flunixin (flunixin meglumine)
Ketoprofeno	2 ng/mL de plasma o suero	48 horas	Una sola dosis de 2.2 mg/kg IV de ketoprofeno
Fenilbutazona	8 mcg/mL de plasma o suero	24 horas	Una dosis diaria de 10cc (2g) intravenosa (IV) por tres (3) días consecutivos

Solo se permitirá el uso en conjunto de dos (2) corticosteroides más un (1) Anti-Inflamatorios No-Esteroidales (NSAIDs/AINE) de los mencionados en la tabla anterior, hasta los límites establecidos para cada uno de ellos y sujeto a lo siguiente: a) Se permite el uso en conjunto del Metilprednisolona con una dosis máxima de 200 mg (5 cc) y hasta un máximo de 9 mg de Triamcinolona; (b) Se permite el uso del Metilprednisolona con una dosis máxima de 200 mg (5 cc) y hasta un máximo de 9 mg de Betametasona; y, (c) Se autoriza el uso de Triamcinolona con una dosis máxima de 9 mg en conjunto con hasta un máximo de 9 mg de Betametasona.

Nota: Solo se permitirá el uso de estos medicamentos. El uso de cualquier otra sustancia, droga o medicamento en los ejemplares de carreras está prohibido; la presencia de cualquier otra droga/sustancia será considerada como una violación al Reglamento Nacional de Carreras y a los acuerdos realizados con la Confederación Hípica del Caribe con respecto y en referencia a la medicación terapéutica y las sustancias prohibidas.

### ESTEROIDES ANDROGÉNICOS-ANABÓLICOS

No se permitirá el uso de esteroides androgénicos-anabólicos en muestras de pruebas de los caballos de carreras a competir en la serie Hípica del Caribe La Rinconada 2022, con la excepción de los principales metabolitos de Stanozolol, Nandrolona y las sustancias naturales Boldenona y Testosterona en concentraciones inferiores a los siguientes umbrales:

a) Stanozolol: 1 nanogramo por mililitro (1 ng/mL) en orina para todos los caballos independientemente del Sexo; o 25 pg/mL como nivel máximo permitido en sangre (plasma o suero)

b) Boldenona: 15 nanogramos por mililitro (15 ng/mL) en orina en caballos Machos sin Castrar, no se permitirá la Boldenona en Caballos Castrados o en Hembras; o 25 pg/mL como nivel máximo permitido en sangre (plasma o suero)

c) Nandrolona: 1 nanogramo por mililitro (1 ng/mL) en orina de Castrados o Hembras; 45 nanogramos por mililitro de metabolito (45 ng/mL) en orina de caballos Machos sin Castrar; o 25 pg/mL como nivel máximo permitido en sangre (plasma o suero)

d) Testosterona: 20 nanogramos por mililitro (20 ng/mL) en orina en caballos Machos Castrados; 55 nanogramos por mililitro (55 ng/mL) en la orina de las hembras; las muestras recolectadas de caballos machos que no sean castrados no serán probadas para la Testosterona; o 25 pg/mL como nivel máximo permitido en sangre (plasma o suero).

## INFORMACIÓN GENERAL

Todos los medicamentos prescritos, independientemente del método de administración deberán permanecer protegidos bajo la guardia y custodia del médico veterinario tratante.

Está prohibida la administración, por cualquier medio, de medicación alguna con la excepción de la Furosemida dentro de las 24 horas previas a la hora programada para la carrera en la cual el ejemplar debe competir. El uso de Vitaminas, Minerales o sustancias naturales (test free) no está prohibido, siempre y cuando, el día de carreras, ninguno de estos exceda la concentración fisiológica normal de un ejemplar.

Dentro del área de las caballerizas y sus adyacencias está prohibido tener, Fármacos sin receta de prescripción válida; agujas hipodérmicas, jeringas, dispositivos de lubricación para intubación nasogástrica o gástrica; dispositivos que puedan ser usados para la inyección, infusión u otra vía de administración a un equino de un fármaco, medicamento o compuesto medicinal (natural o sintético), dispositivos de inhalación; salvo que estén bajo la custodia, uso y administración del Veterinario con licencia y autorización para laborar en el Hipódromo de La Rinconada.

El día de carreras queda prohibido la intubación rectal, oral, nasogástrica, gástrica, en ejemplar que este programado para correr.

Todo de conformidad con el Reglamento Nacional de Carreras, de la Serie Hípica del Caribe y con conformidad a los acuerdos realizados entre las autoridades hípcas, el comité organizador de la serie hípica del caribe La Rinconada 2022, la delegación de Venezuela ante la Confederación del Caribe y la Junta Directiva de la Confederación.

## REGLAMENTO NACIONAL DE CARRERAS VENEZUELA

### **DE LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS**

Artículo 299: Se prohíbe administrar medicamentos a los ejemplares inscritos para participar en carreras, así como también todo agente químico, droga o sustancias de cualquier naturaleza con las cuales se procure alterar o modificar en alguna forma su estado normal o su capacidad locomotriz, desde cinco (5) días antes de participar en la competencia pública hasta que cese de estar bajo la fiscalización de las Autoridades Hípicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de cumplir con el tiempo que aquí se establece, el uso de los fármacos Furosemida y Fenilbutazona, que podrán administrarse por prescripción veterinaria bajo el siguiente régimen:

a) La administración de la Furosemida podrá hacerse hasta cuatro (4) horas antes de la competencia en la cual vaya a participar el ejemplar inscrito, a una dosis máxima de doscientos cincuenta (250) miligramos.

b) La administración de la Fenilbutazona podrá hacerse hasta veinticuatro (24) horas antes de la competencia en la cual vaya a participar el ejemplar inscrito, a una dosis no mayor de dos (2) gramos.

c) En la tarjeta de inscripción del ejemplar, se deberá notificar el uso de Furosemida y/o Fenilbutazona.

Por responsabilidad profesional, sólo los médicos veterinarios, en razón de su profesión, podrán medicamentar y aplicar los fármacos a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso y bajo cualquier circunstancia, si el ejemplar resultare positivo a los exámenes toxicológicos, no se podrá alegar que la sustancia fue aplicada antes de los cinco (5) días señalados en este artículo.

Artículo 300: A los efectos señalados en el artículo 299, se clasifican las sustancias prohibidas en:

a) Aquellas a las cuales se refiere la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

b) Estimulantes y depresores del sistema nervioso central no contempladas en el literal "a" de este artículo, analgésicos narcóticos, opiáceos y sus derivados, y sustancias simpaticomiméticas, simpaticolíticas, parasimpaticomiméticas y sustancias que enmascaren e interfieran en la detección de otro fármacos:

-ANFENTANIL	-LOPERAMIDA
-ANFETAMINA Y SUS DERIVADOS	-LEVALORFAN
-ANILERIDINA	-LEVORFANOL
-BUPRENORFINA	-LUFENTANIL
-BUTORFANOL	-MAZINDOL
-CARFENTANIL	-MEPERIDINA
-CODEINA	-METADONA Y ANÁLOGOS
-DIPRENORFINA	-NALBUFINA
-DIFENOXILATO	-NALORFINA
-ENDORFINA	-NALOXONA
-ENKAFALINA	-OPIACEOS
-ETHILMORFINA	-OXIMORFONA
-ETHORFINA	-OXICODINA
-FENTANIL Y DERIVADOS	-PENTAZOCINA
-GLYCOPIRROLATO	-PROPOXIFENO
-HIDROMORFINA	-SEFENTANIL
	-TEBAINA

Y DEMÁS SUSTANCIAS SIMILARES

c) Sustancias que actúen sobre el sistema nervioso central no contemplados en el literal "b" de este artículo, y aquellas con efecto circulatorio y respiratorio:

- AZAPERONA
- BARBITURICOS Y SUS DERIVADOS
- BENZODIAZEPINAS Y SUS DERIVADOS
- CLENBUTEROL Y DEMÁS BRONCODILATADORES GENERICOS (TEOFILINA, TERBUTALINA, SALBUTAMOL, ETC.)
- DETOMIDINA
- DOXOPRAN
- DROPERIDOL
- FENOTIAZINA
- GUAIPHENESIN
- HALOPERIDOL
- ISOXSUPRIMA
- PROMAZINA Y SUS DERIVADOS
- RESERPINA
- TRICICLICOS GENERICOS

Y DEMÁS SUSTANCIAS SIMILARES

d) Agentes anabolizantes y antiinflamatorio esteroides:

- ACETOMIDA
- BETAMETASONA
- BOLDENONA
- CORTISONA
- CORTICOSTEROIDES GENERICOS Y SUS DERIVADOS
- DANTROLENE
- DEXAMETASONA
- GLUCOCORTICOIDES GENERICOS Y SUS DERIVADOS
- METILPREDNISOLONA
- NANDROLONA
- PREDNISOLONA
- PREDISONA
- TESTOSTERONA
- TRIAMCINOLONA

Y DEMÁS SUSTANCIAS DERIVADAS.

e) Relajantes del sistema muscular, analgésicos y antipiréticos, antireumáticos, antiartríticos, antiinflamatorios no esteroides, antihistamínicos, anestésicos locales, y diuréticos, exceptuando los especificados en el artículo 299 de este Reglamento:

- |                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| - ACETAMINOFEN            | - DIPIRONA           |
| - ACIDO ETACRINICO        | - FENOPROFEN         |
| - ALCLOFENAC              | - FENIRAMIDA         |
| - AMINOPIRINA             | - FLUNIXIN           |
| - ACIDO ACETIL SALICILICO | - HIDROCLOROTI AZIDA |
| - BENZOCAINA              | - IBUPROFEN          |
| - BUMETADINE              | - KETOROLAC          |
| - BUPIVACAINA             | - LIDOCAINA          |
| - CIMETIDINA              | - METOCARBAMOL       |
| - CLONIXIN                | - MEPIVACAINA        |
| - CLORTALIDONA            | - NAPROXEN           |
| - CROMOGLICATO DE SODIO   | - PARACETAMOL        |
| - DICLOFENAC              | - PRILOCAINA         |
| - DIFENHIDRAMINA          | - PROCAINA           |
| - DIFLUNISAL              | - PIRILAMINA         |
|                           | - SULINDAC           |

Y DEMÁS SUSTANCIAS SIMILARES.

f) Vitaminas, antibióticos y bactericidas:

- |                  |                 |
|------------------|-----------------|
| -AMINOGLUCOSIDOS | -CEFALOSPORINA  |
| -PENICILINA      | -RIFAMICINA     |
| -SULFADIAZINA    | -SULFAMETOXAZOL |

Y DEMÁS SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

## DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS

Artículo 309: Los médicos veterinarios que ejerzan en los Hipódromos Nacionales adscritos al Instituto Nacional de Hipódromos, deberán poseer Títulos otorgados por una Universidad del país, ser colegiados y se inscribirán en el Servicio Veterinario a los efectos de la expedición de un carnet que les permita el libre acceso a los recintos del Hipódromo respectivo.

**NOTA:** Por acuerdos realizados entre las autoridades hípcas de Venezuela, el comité organizador de la Serie Hípica del Caribe La Rinconada 2022, la delegación de Venezuela ante la Confederación del Caribe y la Junta Directiva de la Confederación, a voluntad y disposición de cada delegación, se autoriza la presencia y participación de médicos veterinarios extranjeros, quienes podrán supervisar, recomendar y coordinar los tratamientos de los equinos, siempre bajo la tutela, práctica y responsabilidad de un médico veterinario licenciado y autorizado por el INH para ejercer la profesión en el Hipódromo Nacional La Rinconada.

LMT